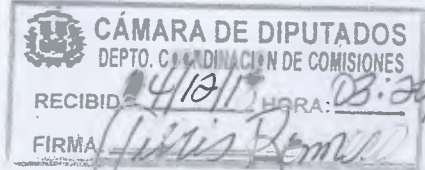


*Recibido en  
señ. 4-12-18  
Rd.*



República Dominicana



**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

**INFORME DISIDENTE AL PROYECTO DE LEY DEL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA  
EL AÑO 2019.**

**AL:** Lic. Radhamés Camacho Cuevas  
*Presidente Cámara de Diputados*

**VÍA:** Lcda. Ruth Helen Paniagua G.  
*Secretaria General Legislativa*

**FECHA:** 04 de Diciembre, 2018.

**PRESENTADO POR:** Diputada Ginette Bournigal de Jiménez  
Diputado Wellington A. Arnaud Bisonó  
*(Miembros de la Comisión Bicameral que estudia el Proyecto de Ley del  
Presupuesto General del Estado 2019)*



República Dominicana

## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

### ANTECEDENTES

---

Expediente: No.00816-2018.SLO-SE.

Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado Correspondiente al Año 2019.

Proponente: Poder Ejecutivo.

Depositado en el Senado de la República el 28/09/2018.

Enviado a la Comisión Bicameral el 03/10/2018.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

En virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 24, literal 1) del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, que establece que los Diputados pueden “presentar informes disidentes al informe final de la comisión en que hubieren participado” y en nuestra calidad de miembros de la Comisión Bicameral que estudia el Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para el año 2019; habiendo asistido a las reuniones realizadas por dicha comisión y después de estudiar el proyecto en cuestión, presentamos un informe **DISIDENTE** sobre el mismo.

Atendiendo a que no se han respetado las indispensables normas, según reza la Ley 01-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. Donde lo lógico sería que el Consejo Nacional de Desarrollo Provincial, identifique las obras prioritarias de cada demarcación y que esa sea la base de sustentación para elaborar el Presupuesto General del Estado.

Apareciendo obras terminadas hace años y otras, que estuvieron por varios años en los presupuestos y nunca se han ejecutado, dando muestras del irrespeto y poco cuidado al elaborar el Presupuesto de cada año, por tener el apoyo de una mayoría, que no hace valer sus deberes y derechos, como verdaderos fiscalizadores y representantes del primer Poder del Estado.

Encontrando deudas astronómicas en los diferentes ministerios y de las cuales pedimos explicación, sin obtener respuesta alguna. Agrava el hecho de encontrar, que dentro del mismo Proyecto del Presupuesto 2019, se llegan a usurpar las funciones propias del Congreso Nacional, en el artículo 59 y su párrafo, entre muchos otros que enumeramos a continuación.



República Dominicana

## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**PRIMERO:** En el Artículo 21 del proyecto que nos ocupa, se dispone el levantamiento de la prohibición de la instalación de nuevas bancas de lotería previsto en el Artículo 8 de la Ley 139-11, de fecha 24 de junio de 2011, con el pretexto aumentar los ingresos tributarios y destinar mayores recursos en educación; Consideramos como un desacierto reflejar ingresos bajo este concepto, indistintamente de que se necesite financiar el déficit presupuestario del próximo año, por entender que El Estado antes de promover los juegos de azar, debe despertar la esperanza de la población por la vía del desarrollo integral y no de falsas expectativas, que solo agudizan la miseria y la pobreza de la gente. Entendiendo que desde El Estado se debía ya estar llevando a cabo la investigación e identificación de las bancas ilegales y aplicarle la misma acción de violación a la ley 155-17, sobre Lavado de Activos.

**SEGUNDO:** Con relación al Artículo 26, del Proyecto del Presupuesto General del Estado 2019, se autoriza al Poder Ejecutivo a incluir las apropiaciones presupuestarias por concepto de pago de intereses por la Recapitalización del Banco Central equivalentes al 0.7% del Producto Interno Bruto (PIB) nominal, **modificándose el párrafo del artículo 6 de la Ley para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana, No. 167-07, de fecha 13 de julio 2007.**

Si examinamos la ejecución de los gastos financieros del gobierno en los últimos años, se podría decir que se han ejecutado menos gastos que los presupuestados, pero esta “**SUPUESTA DISMINUCIÓN**” obedece al no cumplimiento de lo establecido en la citada ley 167-07 sobre la Recapitalización del Banco Central. La menor ejecución aparenta ser un ahorro, pero en esencia, lo que se deja de pagar en el Sector Público No Financiero, se acumula como deuda en el Banco Central. En el año 2017, los RD\$25,300 millones que se dejaron de entregar al Banco Central de la República Dominicana, se destinaron a otros propósitos, los cuales fueron regularizados por el Congreso Nacional después de su ejecución, mediante un presupuesto complementario.

Sin embargo, con todas estas faltas, lo pertinente sería, se enviara al Congreso Nacional un proyecto de ley diagramando un nuevo esquema de pago, para la capitalización de la referida deuda.



República Dominicana

## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**TERCERO:** En el Artículo 41, párrafo III, del proyecto en cuestión, dice:

**Párrafo III:** Dentro de los primeros quince (15) días del inicio del ejercicio presupuestario 2019, las **Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social**, enviarán a la Dirección General de Presupuesto la distribución administrativa de sus presupuestos, el cual será publicado en sus páginas web.

Lamentablemente, este es un mandato de nula aplicación por las instituciones correspondientes. Por lo que abogamos, por un auténtico seguimiento y una fiel evaluación a las ejecuciones físicas y financieras, de las metas que se fijan al momento de aprobar los presupuestos de gastos anuales.

**CUARTO:** Tras haber estudiado la Clasificación Económica del Financiamiento, en la página 202, en el tomo I del Proyecto del Presupuesto General del Estado, y en virtud de los pocos datos expuestos en este sentido, solicitamos las informaciones siguientes:

1. Desagregación del clasificador institucional en capítulos, subcapítulo, programa, unidad ejecutora e institución receptora;
2. Desagregación del clasificador por concepto u objeto del gasto hasta cuenta y subcuenta;
3. Desagregación del clasificador funcional del gasto hasta subfunción;
4. Desagregación de todos los proyectos habitacionales de producción pública previstos e institución ejecutora;
5. Detalles de cada una de las cuentas por pagar que ascienden a un monto de RD\$66,131,677,812, establecido en el artículo 4, del proyecto de ley, a saber:
  - a) Institución que la generó;
  - b) En qué se gastó;
  - c) Cómo se adjudicó;
  - d) El monto original de la actividad que dio origen a la misma;
  - e) El monto a pagar;
  - f) A quién se le paga.

**Dicha solicitud fue respondida de manera inconclusa e irrespetuosa, pues nos llegaron datos sin soportes, a modo de ejemplar el numeral 5, no fue contestado.**



República Dominicana

## **CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

**QUINTO:** Analizando el detalle de obras adjuntas en el **Tomo I del Presupuesto 2019** a construir en diferentes ministerios, por ejemplo, Educación y Obras Públicas, trae a inquietud que en este Proyecto de Ley de Presupuesto de Gastos Públicos, aparezcan una serie de obras que fueron consignadas en el presupuesto del año 2018, y nuevamente figuren registradas en el proyecto presupuestario 2019, sin que ni siquiera se respeten obras que ya han sido concluidas o por el contrario, unas que desaparecen de los presupuestos sin haberse ejecutado.

En ese sentido, nos preguntamos, **¿dónde están los fondos que se establecieron para esos fines?**

**SEXTO:** En el año anterior, como miembro de la Comisión Bicameral, solicitamos que fueran especificados los nombres de las personas y/o patronatos que presiden las organizaciones sin fines de lucro, que reciben fondos públicos, así como también un informe de las actividades que realizan con dichos fondos, como forma de transparentar el dinero que sale de los impuestos que paga la ciudadanía. Por lo que este año reiteramos dicha petición, en ocasión de encontrar entre las páginas 613 hasta la 643, del tomo I de este proyecto, algunas fundaciones beneficiadas con grandes asignaciones, que traen interrogantes y llenan de suspicacia.

**SÉPTIMO:** En referencia a los Artículos 55 y 56 del Proyecto del Presupuesto General del Estado para el año 2019,

**Artículo 55.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a concertar operaciones de crédito público para apoyo presupuestario por un monto de Ochocientos Cincuenta Millones de Dólares Estadounidenses (US\$850,000,000).

**Párrafo.-** El Poder Ejecutivo, luego de firmados los contratos que surjan de las citadas operaciones de crédito público, los remitirá al Congreso Nacional para su aprobación.



República Dominicana

## **CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

**Artículo 56.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar financiamiento y/o instrumentos contingentes de gestión de riesgos ante desastres originados por fenómenos naturales, por un monto máximo de Trescientos Millones de Dólares Estadounidenses (US\$300,000,000), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años, con la finalidad de contar con recursos para la atención de emergencias, rehabilitación y/o reconstrucción de daños por desastres originados por fenómenos naturales.

En estos artículos se autorizan préstamos para el apoyo presupuestario, pero no se especifican las fuentes de financiamiento, en violación al artículo 237 de La Constitución de la República, que dice:

**Artículo 237.-** Obligación de identificar fuentes. No tendrá efecto ni validez la ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma ley identifique o establezca los recursos necesarios para su ejecución.

**OCTAVO:** Rechazamos las disposiciones del Artículo 59, por entenderlo como improcedente, inadecuado y provocador.

**Artículo 59.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de venta de acciones y/o participaciones de capital de empresas propiedad del Estado dominicano o de proyectos, por hasta el monto máximo de diez por ciento (10%) de la deuda del sector público no financiero con el propósito de limitar todo nuevo incremento de la deuda pública, promover la suficiencia operativa e incrementar la productividad sectorial. El Poder Ejecutivo informará al Congreso Nacional las operaciones que realice en el marco de lo autorizado en el presente artículo en un plazo de treinta (30) días, luego de concretadas.

**Párrafo:** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes en los casos que resulten necesarias, cuando se efectúen algunas de las operaciones previstas en el presente artículo.

En un momento donde El Estado debe propiciar “La Transparencia” y en modo alguno, prestarse para suprimir las atribuciones intrínsecas del Congreso Nacional y solo “INFORMAR” al respecto de algo tan delicado, como cita el artículo de referencia. Igualmente el párrafo subsiguiente está otorgando al Ministerio de Hacienda la facultad propia del Congreso Nacional.

Sopeseamos detenidamente, si vamos a conocer el Presupuesto 2019, cómo, dentro del mismo, se introduce una negación de nuestro rol fundamental.



República Dominicana

## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

---

Expresamos nuestras consideraciones ante el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Presupuesto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y ante el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, quienes fueron recibidos por la Comisión Bicameral que se conformó para estudiar este Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para el Año 2019.

Estamos ante un Estado que tiene leyes y decretos que ordenan la transparencia y el respeto a la Constitución de la República, somos signatarios de una cantidad de acuerdos internacionales, más definitivamente hacemos caso omiso a todo. Y si los actores que debemos exigir respeto nos sumamos al desorden y no ejercemos nuestro importante rol de fiscalizadores, es seguro que seguiremos perdiendo cada día la confianza de la ciudadanía.

Con nuestros mejores deseos de que podamos desarrollar un trabajo digno y en defensa de los mejores intereses,

Ginette Bournigal de Jiménez

Diputada Prov. Puerto Plata  
Partido Revolucionario Moderno, (PRM)

Wellington A. Arnaud Bisonó

Diputado Distrito Nacional  
Partido Revolucionario Moderno, (PRM)